



ACTA DE AUDIENCIA INICIAL No. 027

Art. 180 de la Ley 1437 de 2011

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO		
Radicado	13001-33-33-001-2017-00161-00		
Demandante	AGENCIA DE ADUANAS Y ASESORIAS EN NEGOCIOS INTERNACIONALES		
Demandado	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES		
Vinculado	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FINANZAS S.A. - CONFIANZA-		
Fecha de la audiencia	18/08/2021		
Hora de inicio	4:23 p.m.	Hora de cierre	4:34 p.m.

1. ASISTENTES

PARTE DEMANDANTE:

Apoderada Sustituta
MARIA MERCEDES RICARDO BLANCO
C.C. 1143.342.146
T.P. 214.969

VINCULADO

SEGUROS CONFIANZA
Apoderado
VEYRA YANETH MARTINEZ GARCÍA
C.C. 45.470.326
T.P. 108.135

PARTE DEMANDADA:

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Apoderado
JOSE ALEJANDRO MERCADO RUIZ
C.C. 1.201.217.607
T.P. 326.132

2. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Se reconoció personería al abogado JOSE ALEJANDRO MERCADO RUIZ como apoderado de la DIAN.

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Juez: No advirtió causal que dé lugar a sentencia inhibitoria
Partes: No lo propusieron

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Problema jurídico:

Establecer si se ajustan a la legalidad los actos administrativos por medio de los cuales la demandada sancionó a la AGENCIA DE ADUANAS ASESORÍAS EN NEGOCIOS INTERNACIONALES -ANI SAS-, para lo cual deben analizarse los





ACTA DE AUDIENCIA INICIAL No. 027

Art. 180 de la Ley 1437 de 2011

cargos formulados por la parte actora, los cuales se sustentan en los siguientes argumentos:

- a) No se satisfacen los supuestos exigidos para configurar la conducta descrita en el numeral 2.6 del artículo 485 del decreto 2685 de 1999
- b) Incompetencia por factor territorial.
- c) No haberse aplicado el principio de favorabilidad

Deberá además el despacho pronunciarse sobre la improcedencia de la efectividad de las pólizas aducida por la compañía CONFIANZA S.A., con fundamento en los siguientes argumentos. Prescripción del contrato de seguro; Extemporaneidad de la sanción y falta de cobertura de la garantía.

5. CONCILIACIÓN

Demandada: No propuso fórmula conciliatoria

6. MEDIDAS CAUTELARES

No se solicitaron.

7. DECRETO DE PRUEBAS

Incorporadas: Documentales arrimadas con la demanda, su contestación y las aportadas por el vinculado.

Solicitadas:

1. Parte demandante

- **Testimoniales:** Se decreta el testimonio de FARHAN MAIZBHAI representante legal de la ARQUIDECORADOS MOJALICA NORTE S.A.

2. **Parte demandada:** No solicita la práctica de pruebas.

3. **Vinculado:** No solicita la práctica de pruebas.

4. FECHA PARA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS

DIA	MES	AÑO	HORA
30	noviembre	2021	2:00 p.m.

5. CONTROL DE LEGALIDAD Y SANEAMIENTO

Juez:

No advirtió causales de nulidad

Intervención parte demandante:

No advirtió causales de nulidad.

Intervención parte demandada:

No advirtió causales de nulidad.





ACTA DE AUDIENCIA INICIAL No. 027

Art. 180 de la Ley 1437 de 2011

13. FINALIZACIÓN Y CIERRE

Se dio por terminada la audiencia a las 4: 34 p.m.

NOTA: TODAS LAS DECISIONES ADOPTADAS FUERON NOTIFICADAS EN ESTRADO SIN QUE SE INTERPUSIERAN RECURSOS. LO SURTIDO EN AUDIENCIA FUE GRABADO A TRAVES DE LA PLATAFORMA TEAMS.

Autos Proferidos en Audiencia		
Autos interlocutorios		3
Autos de Sustanciación		2
Reposición	0	Apelación
Empleado que apoya		

Firmado Por:

**Esther Maria Meza Camera
Juez Circuito
De 001 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Bolívar - Cartagena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0eb2a5396e0e06c05145ad04e867d664cf2d6559cbee09b9eb7dee62e54ea795

Documento generado en 18/08/2021 04:43:01 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

